

**RESOLUCION N° 02/2019-**

NEUQUÉN, 01 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

Las licencias por enfermedad de las Defensoras Públicas Civil N° 1 y 10, la primera desde el 07 de Julio de 2018 y la segunda del 21 de Diciembre de 2018, d efectuada por la Sra. Defensora Pública Civil N° 2, Dra. Nora Isasi respecto de la eximición de la subrogancia de la intervención legal en la Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial, la que en el presente mes asume como subrogante legal de la Defensoría Pública Civil N° 1.

**CONSIDERANDO:**

Conforme el orden de subrogancia ambas Defensorías debería ser subrogadas efectuada por la Sra. Defensora Pública Civil N° 2, Dra. Nora Isasi, quien en oportunidad de la superposición de subrogancias con la Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial solicito ser eximida de subrogar a esta última por la sobrecarga que importaba, a lo cual se hiciera lugar conforme Res. 21/18.

Así, consultada que fuera la Sra. Defensora Pública Civil N° 3, a los fines de asumir la subrogancia durante la ausencia de la Dra. María Gabriela Sueldo, mientras dure la ausencia de ésta.

Por ello, evaluadas los beneficios e inconvenientes que genera la sobrecarga hacer lugar a la eximición solicita, y contando con la colaboración de las Dras. Sueldo y Canales, el suscripto entiende como prudente hacer lugar a la eximición solicitada, modificando en lo pertinente la Res. N° 13/18.

Conforme la sanción de la Ley N° 2892 de creación del Ministerio Público de la Defensa, y las funciones por ella otorgadas;

### **EL DEFENSOR GENERAL**

RESUELVE: I.- Hacer lugar a la eximición de la subrogancia en la Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial solicitada por la Dra. Nora Isasi, durante lo que resta del mes de Octubre y Noviembre del cte. año.

II.- Disponer que a partir de la presente asuma la subrogancia de la Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial y hasta la finalización de éste mes, la Dra. María Gabriela Sueldo y durante el mes de Noviembre la Dra. Pamela Canales, quien continuará con el turno propio en el mes de Diciembre del cte.

III.- Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.



**PODER JUDICIAL  
DE NEUQUÉN**